

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 1 6 5

Villavicencio, 20 MAR 2019

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA –  
CONSORCIO VIAL VILLAVICENCIO  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00308-00  
TEMA: CORRECCION – DESIGNAR CURADOR

Seria del caso entrar a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante frente a la corrección del nombre de uno de los demandados<sup>1</sup>, donde advierte que por error de digitación desde el texto introductorio de la demanda, quedaron invertidos los apellidos del demandado Vianey Ceballos castro, cuando lo correcto es VIANEY CASTRO CEBALLOS, lo que ocasionó que fuese incorporado el nombre de manera incorrecta en el auto admisorio de la demanda<sup>2</sup>, en el auto que ordena el emplazamiento a los demandados<sup>3</sup>, y en la publicación que se hizo del edicto emplazatorio en el periódico<sup>4</sup>.

Sin embargo, se advierte que la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante fue resuelta por la Secretaria de esta Corporación, generando formato de solicitud de correcciones<sup>5</sup> ante la Unidad de Informática, plataforma de personas emplazadas, para que se incluyera de manera correcta el nombre del demandado Vianey Castro Ceballos e informando a la parte actora para que realizara de nuevo la publicación del edicto emplazatorio con los datos corregidos<sup>6</sup>, la cual se surtió en debida forma<sup>7</sup> y se realizó la publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispone el inciso 5, parágrafos 1 y 2 del artículo 108 del C.G.P<sup>8</sup>.

Por lo anterior, se tendrán por corregidos los actos procesales adelantados por el despacho en el presente asunto, en virtud del artículo 286 del C.G.P. y en adelante para todos los efectos el nombre del demandado es VIANEY CASTRO CEBALLOS.

<sup>1</sup> Folio 184 cuaderno 1

<sup>2</sup> Folios 155 a 157 del cuaderno 1

<sup>3</sup> Folio 179 y vuelto cuaderno 1

<sup>4</sup> Folio 186 Cuaderno 1

<sup>5</sup> Folio 188 y 189 Cuaderno 1

<sup>6</sup> Folio 190 y 191 cuaderno 1

<sup>7</sup> Folio 291 cuaderno 2

<sup>8</sup> Folio 292 cuaderno 2

Resuelta la solicitud de corrección presentada, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del C.G.P se procede a designar a los siguientes abogados como curadores Ad – Litem de las personas emplazadas.

- **LEYDI DAYANA GOMEZ ARENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 39.732.046 de Cáqueza Cund. y tarjeta profesional 220.704 C.S.J., como Curadora Ad- Litem del señor Eduardo Andrés Rojas Pardo. Por Secretaria, **requiérase** al profesional en derecho a la dirección electrónica [dydayana@hotmail.com](mailto:dydayana@hotmail.com), teléfono celular 3202304472 para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- **JORGE LUIS HERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.836.971 y tarjeta profesional 210.546 C.S.J., como Curador Ad- Litem del señor Edwin Armando Rodríguez Ladino. Por Secretaria, **requiérase** al profesional en derecho a la dirección carrera 37 No. 33B-41 oficina 107 barzal de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [jorge\\_hernandezc@outlook.com](mailto:jorge_hernandezc@outlook.com), celular 3208910988, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, identificado con la cédula de ciudadanía 17.348.202 y tarjeta profesional 80.190 C.S.J., como Curador Ad- Litem del señor Juan Daniel Molano Castillo. Por Secretaria, **requiérase** al profesional en derecho a la dirección calle 48B No. 30-20 Caudal de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico [info@consorciobm.com](mailto:info@consorciobm.com) - [info.data@consorciobm.com](mailto:info.data@consorciobm.com) celular 3208397787, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- **GUSTAVO ADOLFO OSORIO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 79.741.964 de Bogotá y tarjeta profesional 121.588 C.S.J., como Curador Ad- Litem del señor Vianey Castro Ceballos. Por Secretaria, **requiérase** a la profesional en derecho a la dirección electrónica [gus433@hotmail.com](mailto:gus433@hotmail.com), celular 3013902376, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Se les advierte a los designados que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo justificación legal.

Notifíquese y cúmplase.



**NELCY VARGAS TOVAR**

Magistrada